



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0316/2024

Los Charrúas, 27 de Agosto de 2024

VISTO:

El arte de la danza como forma de sanar, recrear, expresar y como medio de vida requiere de una preparación física y académica a la que no todos estamos en condiciones de afrontar económicamente.

El enorme caudal de artistas y potenciales profesores en el arte de la danza que existen en nuestro pueblo, deberían contar con el apoyo suficiente para no desperdiciar valores y capacidades naturales de niños y adolescentes que habitan Los Charrúas. Y,

CONSIDERANDO:

Que no es necesario un nivel secundario completo ni un nivel terciario específico para ejercer y obtener un título y llegar a ser docentes, inclusive de nuestros talleres municipales, así como también generando una salida laboral en temprana edad, incentivando el arte, la constancia, la disciplina y la expresión en su más sagrada herramienta, el cuerpo humano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CHARRÚAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º) Llévase a cabo convenios con instituciones de danza de la ciudad de concordia en modalidad clásico y folklore, siendo la madre de los ritmos y de nuestra tradición respectivamente. Realice la inscripción a selección de interesados en noviembre 2024, dando comienzo al curso el siguiente año.

ARTÍCULO 2º) Otórguese 6 becas municipales, 3 por modalidad, que consten del valor de la cuota mensual y de un examen final a los alumnos.

ARTÍCULO 3º) Selecciónese beneficiarios de becas de las escuelas municipales de danzas libres y taller de folklore a través de un pre-examen a cargo del



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0316/2024


profesor titular de los talleres y del director/a a cargo del instituto que recibirá al alumno, teniendo en cuenta capacidades artísticas, responsabilidad, compromiso y asistencia a los talleres.

ARTÍCULO 4º) Beneficiese a alumnos entre las edades de 7 a 15 años.

ARTÍCULO 5º) El alumno que no cumpla con las obligaciones impuestas por el instituto formador perderá la beca y esta será otorgada a un suplente previamente seleccionado.

ARTÍCULO 6º) Pase al área correspondiente.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


PANOZZO KLOSTER JOHANNA C.
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad Los Charrúas


KLOSS JONATAN EMANUEL
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Los Charrúas

Promulgada por Decreto del D.E.M. N.º 224.....1.2024
Los Charrúas, ...29...de...Agosto.....de...2024.....